

294

mucha cantidad de mercaderias y la de Antonio Lonsi ciento y diez
 seys balas de encera y otras mercaderias sin embargo de la patente que
 trayan de maxilla Porcuyacaura y por lo mucho que son a pro bechadas
 las de esta de suma y acreditado este negocio = y otras causas que para ello
 ay y separecer se le da practica ala rdi char dos sacias con que el reñor al
 caldemayor se riza de asistia con los señores comisarios de la parte
 a la bista de las mercaderias que an de oren barax y lo que en otra
 manera se hizo de por quenta de quien ubi el lugar de la riza protesta
 lo que se conbiene por el daño que puede traer lo polbo en cubieros
 en las dichas mercaderias y pide y ruega al Sr. alcaide mayor se rize de ha
 cer lo que muchas veces se le ha replicado Por esta ciudad y de lo contrario
 apela y protesta los daños y lo pide por este modo

Y todos los señores caballeros Regidores de este ayuntamiento Vna
 nimes dicen como que el señor don lorenzo y ha con mis
 mos de quiximientos y protestaciones y lo pide por este testimonio en
 quanto a que sumerced asista con los caballeros comisarios
 de la parte a bista En las dichas sacias las mercaderias
 que traen y lo llebe en su compania para ver si traen pol
 bo y en lo demas Vnanimemente se acordaron
 se le deplatic y entrada a las dichas sacias como dice
 Por lo tanto parecer a mi mismo se le de el dicho don lorenzo
 Por las causas que se refieren en rudo to y parecer =

Y por sumerced ~~entendido~~ de señores alcaide mayor en con
 rdo lo acordado y determinado por esta ciudad y caballeros
 Regidores que se hallan en este ayuntamiento y que todos
 bien en En que se le deplatic y entrada a las dichas sacias
 es el capitán suandepinobacho mando se cumpla y execute
 lo acordado por esta ciudad En quanto a que se le deplatic y en
 trada en ella a las dichas dos sacias y sus mercaderias y en
 quanto a que sumerced se acompañe para la bista de los
 nabios con los caballeros comisarios de la parte como
 se pretende = digo que la bista de los nabios no es aneja
 a la parte y sumerced la bista por particulares ordenades
 rias que para ello tiene y en ellas se hacen autos Judiciales
 En que no pueden ynteraberr y riquieren de la merca
 daria sumerced de nemandado se pongan en el magasen
 para que alli se vean de mas de que dada la plica episo
 la racion y en los dros nabios no se puede bilitar la mer
 ca dexias y por ello tiene en el al magasen para que en
 el se haga y esto digo Respon dio y firmo

Y los caballeros Regidores de este ayuntamiento habido como

